ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2022 Y SUS ACUMULADAS 91/2022, 92/2022, 93/2022 Y 94/2022

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto, con el escrito de Adrián Chávez Dozal, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, depositado el veintinueve de julio del año en curso en el Buzón Judicial, recibido en esta data en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrado con el folio 012874. Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos en las presentes acciones de inconstitucionalidad; esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, 59² y 67, párrafos primero y segundo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de estos medios de control constitucional abstractos, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁵ de la ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

² Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días.

⁴ Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. (...)
En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁵ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2022 Y SUS ACUMULADAS 91/2022, 92/2022, 93/2022 Y 94/2022

Finalmente, añádase al sumario para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 96 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



⁶ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 147407

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PARJ610201HVZRBR07	/ certificado		3		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T18:25:06Z / 04/08/2022T13:25:06-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		c 75 51 2e fc 5f be 0f b7 3d 14 de 84 50 d6 b8 b3 ab da 8					
		6 ec ab ed 76 17 a6 e6 bd ad 5e e3 61 b5 6d 97 41 83 3b					
		3 26 9e ef 80 13 cb 6c 2b fa fb 78 2f a1 62 b9 f1 7e 36 a2					
	22 96 3c 92 cc e3 6e f8 a9 18 07 20 f9 8a 03 a9 94 9f 22 e3 b9 6e 52 8c be ₇ a8 fb 92 bc fb db 85 c9 40 1c 20 5e 82 91 e9 50 21 9c 5e e2 c7						
	54 76 0f c1 11 ef f8 5f cf 0a be 98 55 8e ea 00	60 59 06 57 39 99 ee 99 ab 17 d8 9f 24 eb 99 0e 26 9e d	a 21 f7 a2 67 3	9 23 d	7 a7 00 61 55		
	66 20 7d e5 13 ce eb 7c e8 89 0a 0e 76 a1 1f ed 81 14 9f 54 22 2d 8d 0f 07 ad						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T18:25:06Z / 04/08/2022T13:25:06-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019d1					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/08/2022T18:25:06Z+04/08/2022T13:25:06-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4926591					
	Datos estampillados	301CD11160F3C1221BCEC415D561D7A6F6061A6265I	B728AD9CA74	A880A	.04DF9A		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2022T19:37:25Z / 02/08/20 22 T14:37:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		e9 de 4b cb 20 13 c3 58 d0 61 d3 38 a7 15 22 f5 d7 5f 62					
		ba 21 9f b5 b5 fa ce 06 2b 43 78 be 26 28 e6 28 2f 3c ac					
) b6 f6 0c 1f 7b 2d 6c 86 b2 ac 1e 41 55 7e 10 0b 40 61 7c					
	d6 47 78 22 fd f0 4f 6e 2f 08 2d 82 67 71 1f 6	7 5a f8 c9 99 6f 9 2 38 69 70 a8 20 81 0d fc 11 83 05 88 7	7 26 ef 59 bd 43	4f 28	04 16 8d 42		
	52 35 ae 44 34 2a 31 36 50 79 f 7 5e c5 3f 1a	af 77 ea d2 2a 51 a2 02 ce 97 cf a0 4f 26 54 86 d9 b7 70	66 e3 2d 36 03	53 45	a7 aa 3f a3		
	f0 a2 67 63 0c 0e 68 f3/27, 22 d9 51 68 e3 95 fb 84 98 07 e2 df 4d 6a f3 da 1c 0a d0						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2022T19:37:25Z / 02/08/2022T14:37:25-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2022/119:37:25Z / 02/08/2022T14:37:25-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4920222					
	Datos estampillados	3CBEB483D270BAE5381D22A1908ED05F12FCA72D6	C8224B863474	876F9	FA9F5A		